



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO CASA RURAL "LA CASA DEL MÉDICO" MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES Y PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO CASA RURAL "LA CASA DEL MÉDICO"**

**1ª.- CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

**1.1 Objeto y calificación del contrato**

El objeto del presente expediente es la contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio CASA RURAL "LA CASA DEL MEDICO", modalidad concesión administrativa de servicios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Las partes se someten a la Legislación general de contratos del estado y de las administraciones locales y al presente pliego de cláusulas generales y particulares por las que se regirá la contratación. La mera presentación de la propuesta u oferta supone por cada licitador la aceptación de este pliego de cláusulas.

**1.2 División en lotes objeto del contrato**

No procede la división en lotes para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**2º.- CLAUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.**

La forma de adjudicación del contrato de explotación de la CASA RURAL "LA CASA DEL MEDICO" será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con el artículo Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la normativa vigente en la materia y clausula Sexta del presente pliego.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar con la administración pública, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **3º.- CLAUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Pliego de condiciones se publicara en la sede electrónica del ayuntamiento:

<https://serradilladelarroyo.sedelectronica.es>

en la pagina WEB del ayuntamiento:

[www.serradilladelarroyo.es](http://www.serradilladelarroyo.es)

### **4ª.- CLAUSULA CUARTA .- IMPORTE DEL CONTRATO.-.**

Precio de salida de **3.000 € anuales Iva Incluido** al alza. Haciendo el pago entre el 1 y 15 de Septiembre de cada año salvo que en el contrato se establezca otra cosa. Este precio se revalorizara anualmente a razón del I.P.C. interanual a 30 de Junio de cada año.

**5º.-CLAUSULA QUINTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-**La duración del contrato será de 4 años, desde el 1 de Julio del 2022 al **30 de Junio del 2026.**

Podrán existir hasta 1 prórroga por la misma duración siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

**6ª.- CLAUSULA SEXTA. FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto a la oferta más ventajosa, modalidad concesión y los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:



1. 60 Puntos - Canon ofrecido.
2. 10 Puntos - Puestos de trabajo con vecinos del municipio
3. 10 Puntos - Valor técnico de la propuesta y mejoras de la instalación.
4. 10 Puntos - Medios técnicos y personales de la empresa. Equipamiento dotacional a la instalación.
5. 10 Puntos - Servicios prestados anteriormente de características similares.

#### EXCLUYENTE

No estar al corriente de pago con las obligaciones de la Seguridad Social, Hacienda y Ayuntamiento.

El Organismo contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin apreciar únicamente el valor económico o de declarar desierto el procedimiento.

#### **7º.- CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS**

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional.

El licitador adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de la adjudicación.

La garantía definitiva podrá prestarse por cualquiera de las formas por cualquiera de los medios válidos en la normativa de contratos del sector público.

La garantía provisional se depositará:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## **8º.- CLAUSULA OCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Manuel Montero Rodriguez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- \_\_\_ D. Jose María García Delgado(funcionario con habilitación nacional) Vocal
- D. Alejandro MartinezQuerol(laboral ayuntamiento) Vocal
- D. Carlos Moro Martín, Secretario de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa.



## **9º.- CLAUSULA NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiseis días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del





domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio CASA RURAL LA CASA DEL MEDICO». La denominación de los sobres es la siguiente:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones en el que se deberá expresar la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO CASA RURAL LA CASA DEL MEDICO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL ARROYO"

La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE A: Documentación administrativa.**

**Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

**SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para

la contratación de la concesión del servicio de CASA RURAL "LA CASA DEL MEDICO" por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto



íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

[A modo de ejemplo y de conformidad con los criterios de adjudicación:

- Puestos de trabajo del municipio
- Servicios prestados anteriormente
- (...)].

## **SOBRE C: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

### **10ª.- CLAUSULA DECIMA. OTRAS CLAUSULAS.**

Los gastos de gas, luz, teléfono, Internet, vía satélite serán por parte del adjudicatario.

Los precios serán fijados por el concesionario del servicio de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

Se realizara un inventario de los bienes existentes en la casa al principio y al final del alquiler en presencia de los adjudicatarios, que se adjuntará a la firma del contrato.

El Ayuntamiento se reserva a la utilización de las instalaciones cuando lo necesite, pudiéndose realizar el pago del uso , a descontar del canon mensual estipulado, al coste que marque la lista de precios y una vez descontado el 10% que marca la primera estipulación.

El adjudicatario intentará contratar a personas de la localidad, si las necesitara y fueran de primera contratación, para la explotación de la actividad y a ser posible con experiencia en Casa Rural.

Será obligatorio para el adjudicatario la firma de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

### **11ª.-CLAUSULA DECIMOPRIMERA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**



- Llevar a cabo las actuaciones que fuesen necesarias para la puesta en funcionamiento del Servicio de CASA RURAL, cuyo edificio consta:
- CASA RURAL
- Revertir a favor del Ayuntamiento al término de la concesión las obras e instalaciones adscritas al Servicio.
- Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho de los usuarios a recibir el servicio en las debidas condiciones.
- Velar por la correcta conservación de las instalaciones.
- Cumplir con el principio de no discriminación respecto a los usuarios del servicio.
- Ejercer el servicio por sí mismo, no transferirlo ni subcontratarlo sin la autorización expresa del ayuntamiento. Cualquier acto de subrogación o transmisión del servicio sin la conformidad del ayuntamiento no eximirá al contratista de sus responsabilidades.
- Responder ante terceros de los daños que se produjeran como consecuencia de la prestación del servicio o de la actuación de sus agentes. Para esta finalidad deberá disponer en todo momento de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de incendios suficiente para cubrir cualquier riesgo.

## **12ª.- CLAUSULA DECIMOSEGUNDA DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

- Utilizar los bienes de dominio público adscritos en el Servicio.
- Proponer las revisiones de tarifas necesarias para mantener el equilibrio de las prestaciones.
- Percibir las tarifas aprobadas.
- Transmitir los derechos de la concesión previa autorización del ayuntamiento.
- Estar exento de tributos los tributos municipales: Tasa de basuras y Agua, ICIO, IBI URBANA.

## **13ª.- CLAUSULA DECIMOTERCERA.-REGIMEN DISCIPLINARIO-MULTAS COERCITIVAS.**

FALTAS LEVES:

- La desatención en la conservación de las instalaciones.





- La falta de atención a los usuarios.
  - La desobediencia a las instrucciones del Ayuntamiento.
- Las faltas leves podrán ser sancionadas por el ayuntamiento con multas de 50 euros a 300 euros**

#### FALTAS GRAVES:

- La reiteración o reincidencia de las faltas leves.
- La discriminación hacia algún grupo de usuarios.
- El cese no autorizado de la continuidad en las prestaciones
- La falta de pago por el concesionario
- **Las faltas graves podrán ser sancionadas por el ayuntamiento con multas coercitivas de 301 euros a 1.500 euros y podrán dar lugar a la suspensión del servicio y la Resolución del Contrato.**

#### **14ª.- CLAUSULA DECIMOCUARTA APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.**

La Mesa de contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la apertura del sobre A,B y C calificando la documentación administrativa contenida en los mismos pudiendo conceder un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### **15.- CLAUSULA DECIMOQUINTA.MODELO DE PROPOSICIÓN.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para

la contratación de la concesión del servicio de CASA RURAL "LA CASA DEL MEDICO" por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.



Asimismo adjunto una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación como son servicios gestionados anteriormente, coste de utilización, medios técnicos y personales que dispone, ventajas para los usuarios, rentabilidad, soluciones técnicas y mejoras del servicio y en

general los que se ajusten a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas particulares.

En ..... a ..... de .....del año 2021.

FIRMA DEL INTERESADO.

**16.- CLAUSULA DECIMOSEXTA .- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

**17.- CLAUSULA DECIMOSEPTIMA .- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello,



se impondrán penalidades *proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% de la totalidad del presupuesto del contrato incluidas las prorrogas.*

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

### **18.- CLAUSULA DECIMOCTAVA.- EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

*La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 211 y 294 ,de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.*

### **19.- CLAUSULA DECIMONOVENA.- REVERSIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 6 MESES anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.



**20.- CLAUSULA VIGESIMA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que las presentes cláusulas administrativas generales y particulares fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 18 de Diciembre del 2021

EL SECRETARIO, Fdº Carlos Moro Martin.



## ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de CASA RURAL "LA CASA DEL MEDICO".

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
  
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**[TERCERO.** Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de \_\_\_\_\_ *[3% del presupuesto base de licitación]*. Si se exigiera en el pliego

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.